



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **PUNTA NEGRA**

ORDENANZA N° 013-2011-MDPN

Punta Negra, 16 de Diciembre del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA;

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Punta Negra en Sesión Ordinaria de la fecha; visto el **Informe N° 226-2011-MDPN/GAT** emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, solicitando la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba el régimen tributario de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en playas del distrito de Punta Negra para la temporada 2012.

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú respectivamente, modificados por Ley de Reforma Constitucional -Ley N° 27680-, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, conforme a Ley;

Que, la Norma IV del título preliminar del Código Tributario, establece que mediante Ordenanza los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, extinguir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias.

Que, a los concejos Municipales les corresponde las funciones normativas que establece el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la cual ejercen mediante Ordenanzas; y conforme lo dispone el Art. 68°, inciso d) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades podrán imponer tasas, entre otras, por estacionamiento vehicular.

Que, conforme establece el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972, el Pleno del Concejo, por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA PARA LA TEMPORADA 2012

ARTICULO 1º.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objetivo determinar la Tasa de Estacionamiento Temporal en las Playas del distrito de Punta Negra para la temporada 2012 y procurar el uso racional de la vía pública, conforme a Ley.

ARTICULO 2º.- DEFINICIÓN

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es un tributo municipal que se paga por el estacionamiento de vehículos en los espacios de vía pública debidamente habilitados por la municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento.

ARTICULO 3º.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN

Son sujetos pasivos de la tasa en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos cuando usen o aprovechen temporalmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del

Esq. Av. San José y los Calamares – Punta Negra – Lima 23

Teléfonos: 231 – 5773 / 231 – 5774 Fax: 231 - 5074



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **PUNTA NEGRA**

servicio de estacionamiento vehicular. Asimismo son sujetos pasivos en calidad de responsables solidarios del pago de la tasa de Estacionamiento Vehicular los propietarios de los citados vehículos.

ARTICULO 4º.- DETERMINACION DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO

La tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye tributo de realización inmediata, debiendo de producirse su pago en el momento en que el conductor decide abandonar la zona de estacionamiento vehicular.

ARTICULO 5º.- MONTO DE LA TASA Y PERIODO DE APROVECHAMIENTO

El monto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es de cincuenta céntimos de Nuevo Sol (S/0.50), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo

ARTÍCULO 6º.- PERIODO DE TOLERANCIA

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento vehicular temporal de vehículos será de diez (10) minutos, transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima (fracción), así el vehículo no haya llegado a usar el total de los treinta minutos (30) minutos.

ARTICULO 7º.- FIJACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR

Las zonas de Estacionamiento Vehicular Temporal sujetas al cobro de la tasa descrita en el Artículo Quinto de la presente Ordenanza son las establecidas en el Informe de la Dirección de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Las zonas de Estacionamiento son las siguientes:

1. Playa La Pocita - Punta Negra 55 Espacios
2. Playa Punta Rocas 83 Espacios

ARTÍCULO 8º.- PERIODO Y HORARIO DEL SERVICIO

El Servicio de Estacionamiento Vehicular será prestado de lunes a domingo a partir *del 01 de enero* al 07 de Abril y del 04 de Diciembre hasta el 31 de diciembre del mismo año 2012; dentro del siguiente horario, de 09:00 horas hasta las 18:00 horas.

ARTÍCULO 9º.- INAFECTOS A LA OBLIGACION

Se encuentran inafectos del pago de la tasa de Estacionamiento Vehicular temporal los conductores de vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

1. El Cuerpo General de Bomberos
2. Ambulancias en General
3. Policía Nacional del Perú
4. Fuerzas Armadas
5. Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local
6. Vecinos directamente afectados por la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular por el uso de hasta un (01) espacio habilitado frente a su vivienda o local comercial, debidamente acreditados y registrados por la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO 10º.- SEÑALIZACION DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO Y TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA.

La Municipalidad señalizara los espacios sujetos al pago de la tasa de estacionamiento vehicular y publicara en lugares visibles de la zona de estacionamiento, la información relacionada con la denominación y numero de la presente ordenanza y Acuerdo de Concejo de la Municipalidad

Esq. Av. San José y los Calamares – Punta Negra – Lima 23

Teléfonos: 231 – 5773 / 231 – 5774 Fax: 231 - 5074



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **PUNTA NEGRA**

Metropolitana de Lima que la ratifica, el monto de la tasa aprobada, el tiempo de tolerancia, la unidad de medida del tiempo, el horario de cobro para el uso de los estacionamientos, entre otros aspectos relevantes. Asimismo, la información antes mencionada se consignara en los boletos o comprobantes de pago de la tasa.

ARTÍCULO 11º.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO

El monto recaudado por concepto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad de Punta Negra y será destinada exclusivamente a la implementación, mantenimiento y mejoramiento de la misma. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO 12º.- INFRACCIONES

El conductor que se niegue al pago de la tasa de estacionamiento vehicular en forma total o parcial dará lugar a la aplicación de una multa que asciende al 2% de la UIT vigente. La Municipalidad de Punta Negra podrá ejercer todas las acciones necesarias para hacer efectivo el pago de la Tasa y/o multa de acuerdo a los señalados en el Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 135-99-EF

ARTÍCULO 12º.- ESTRUCTURA DE COSTOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Aprobar el Cuadro de Estructura de Costos del Servicio y el Cuadro de Estimación de Ingresos del servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en playas, cuyos anexos 02 y 03 forman parte de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO PRIMERO.-FACULTESE al Señor Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.-Deróguese la Ordenanza N° 010-2011-MDPN de fecha 26 de Octubre del 2011 y toda disposición municipal que contravenga a la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- El texto íntegro de la presente Ordenanza, se publicará, en la página web del Servicio de Administración Tributaria–SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe).

ARTICULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano, del texto íntegro de la Ordenanza y del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que lo ratifica.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE